

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4384  
TEMUCO, 18 OCT 2013

**VISTOS:**

1. La escritura pública de fecha 10 de octubre de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA, R.U.T N° 76.252.740-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el anexo del contrato denominado: "Contrato Suministro Construcción de Veredas en Diversos Sectores de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 91-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y Campos y Henríquez Limitada.

2. Mediante el referido anexo de contrato, la Municipalidad de Temuco encarga a la contratista la construcción de veredas en los sectores de Pedro de Valdivia Poniente, Sur y Oriente y según detalle contenido en Orden de Compra N° 3.489 de fecha 29 de abril de 2013.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la construcción de las veredas encomendadas la suma única y total de \$1.122.836 (un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta y seis pesos), impuestos incluidos.

4. La Municipalidad de Temuco y la contratista convienen para la construcción de las veredas un término de 1 día corrido, contado desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista, previa acta que suscribirán las partes.

5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)

MRA/454  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 7373 /2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

ANEXO CONTRATO SUMINISTRO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN  
DIVERSOS SECTORES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA

&Campos1.ame/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,

49709

011

representada por su Alcalde don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

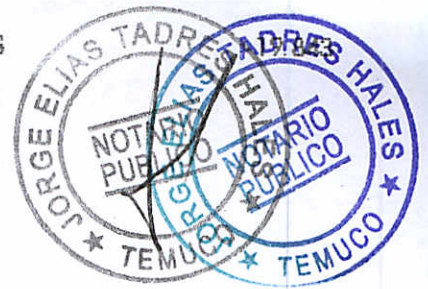
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra sociedad **CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA**, el adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta guión cinco, representada por don **CESAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y nueve de fecha treinta de mayo de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número noventa y uno guión dos mil doce: "Contrato de Suministro Construcción de Veredas en diversos sectores de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha cuatro de julio de dos mil doce la Propuesta referida en el párrafo anterior se adjudicó a sociedad Campos y Henríquez Limitada. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente los comparecientes por escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce celebraron el contrato de suministro respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos sesenta y tres de fecha dos de agosto de dos mil doce. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, haciendo uso del contrato de suministro referido en la cláusula precedente, el cual se encuentra actualmente vigente, la Municipalidad de Temuco encarga a sociedad Campos y Henríquez Limitada la construcción de veredas en los sectores de Pedro de Valdivia Poniente, Sur y Oriente y según detalle contenido en Orden de Compra número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** La construcción de veredas que por este acto se encarga se efectuará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número noventa y uno guión dos mil doce. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y Sociedad Campos y Henríquez Limitada convienen para la construcción de veredas un término de un día corrido contado desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, previa Acta que suscribirán las partes y previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona el fiel cumplimiento de la Orden de Compra. **QUINTA. PRECIO:** Por la construcción de veredas encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos. El valor mencionado se pagará directamente a la Contratista mediante un único Estado de Pago previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. **SEXTA:** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin

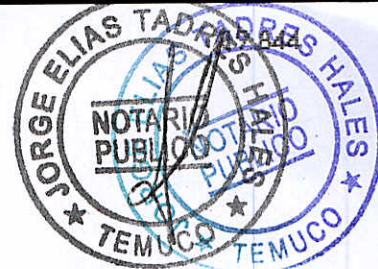
forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al Estado de Pago correspondiente teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el artículo trigésimo primero las Bases Administrativas de la Propuesta.

**SÉPTIMA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista número tres uno cero cero tres tres cinco del Scotiabank por la suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de agosto de dos mil trece.

**OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista.

**NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y dos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. La personería de don **CÉSAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA** para actuar en representación de Sociedad Campos y Henríquez Limitada consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha dos de noviembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Claudio González Rosas. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil trescientos setenta y tres.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CESAR NOLBERTO CAMPOS VERGARA**  
**En rep. CAMPOS Y HENRÍQUEZ LIMITADA**

76.252.740-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES UN DUBLADO  
DE LA ORIGINAL  
FECHA: 15 OCT 2011

TEMUCO 15 OCT 2011  
NOTARIO PUBLICO  
ELIAS TADRES MALES